RESOLUCIÓN No. 448-07
(SEPTIEMBRE 18 DE 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN LOS REGÍMENES DE TRABAJO ASOCIADO Y COMPENSACIONES Y SE ORDENA EL DEPOSITO DE LOS ESTATUTOS DE UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO; ADECUADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 4588 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales y especial las que les confiere los artículos 7 y 22 del Decreto 4588 del 27 de diciembre de 2006, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1451 de 2000, el artículo 9 numeral 5 de la resolución 000951 del 28 de abril de 2003 y la Resolución número 2684 del 03 de agosto de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **GUILLERMO FIGUEROA RADA**, identificado con la cedula de ciudadania numero 85.443.670, en calidad de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL VALLE DEL RIÓ ARIGUANÍ**, cuya sigla es **"COOTRAVAR"**, con Nit. numero 819.004.293-0 y domicilio en El Difícil municipio de Ariguani, Departamento de Magdalena, teniendo como radio de acción todo el territorio de la República de Colombia, solicita a éste Ministerio la Autorización de los Regímenes de Trabajo Asociado y Compensaciones, y el depósito de los estatutos adecuados, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 4588 del 27 de diciembre de 2006.

Que además y para que forme parte del archivo, el representante legal de "COOTRAVAR", allegó certificado actual de existencia y representación legal, copia del acta de asamblea general en donde consta la reforma a los Regímenes de trabajo asociado y de compensaciones, suscrita por el presidente y el secretario de asamblea, copia de los estatutos reformados por la asamblea general y (dos) 2 ejemplares de regímenes.

Que en el estudio efectuado a la documentación presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL VALLE DEL RIÓ ARIGUANÍ, cuya sigla es "COOTRAVAR", se encontró, que los Regímenes de Trabajo Asociado y Compensaciones, no son contrarios a los derechos constitucionales o legales en relación con la protección especial de toda forma de trabajo y tratados internacionales adoptados en esta materia, cumplen los requisitos mínimos que deben contener, sobre aspectos como: la protección del trabajo al menor trabajador, la jornada máxima, la maternidad y la salud ocupacional; es decir, se ajustan a derecho.

Que el Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Dirección Territorial del Magdalena, una vez concluido el estudio de los documentos allegados, por la cooperativa en mención, considera procedente efectuar el registro solicitado; y,

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

Libertad y Orden

COOTRAVAR

2.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, como efectivamente se hace, los Regímenes de Trabajo Asociado y de Compensaciones de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL VALLE DEL RIO ARIGUANI**, cuya sigla es "**COOTRAVAR**", con domicilio en El Difícil municipio de Ariguaní, Departamento de Magdalena; adecuados de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 4588 del 27 de diciembre de 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- DEPOSITAR, en este Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los Estatutos, los Regímenes de Trabajo Asociado y Compensaciones adecuados, el certificado de existencia y representación legal y el Acta de Asamblea Extraordinaria en la cual se adoptaron los Regímenes y los Estatutos, de conformidad con la normatividad vigente, para que forme parte del expediente de la Cooperativa.

ARTICULO TERCERO.- Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su Notificación, previa ejecutoria, deberán publicarse los Regímenes, junto con una copia de la resolución de Registro, en un lugar visible de la cooperativa.

ARTICULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante el Despacho y Subsidiario el de Apelación ante el Director Territorial del Magdalena, fundamentadamente dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído o a la desfijación del Edicto.

ARTICULO QUINTO.- Notificar a los jurídicamente interesados, en los términos del Decreto 01 de 1984.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los (dieciocho) 18 días del mes de septiembre del (dos mil siete) 2007.

NERIO ALFREDO ROMERO POLO
Coordinador de Grupo

GRACIELA ISABEL ALCÁZAR DÍAZ
Auxiliar Administrativo

GRACIELA ISABEL A.